COMUNICADO DE ACEPTACIÓN No. 2146 DE 2026

Objeto:	**"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN E INDUMENTARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. PMICV.0029.2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS**".
Contratista:	CMD S.A.S.
Identificación:	Nit. 901290686-3
Referencia:	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN No. GOB-AMA-MC-0055-2026

ALVARO FERNANDEZ YOLDI, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.886.902 en calidad de Asesor de Despacho encargado de la secretaría de Desarrollo Institucional facultado para suscribir contratos, según Decreto No. 0017 de fecha 10 de enero de 2025, *actuando en nombre y representación del* **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS** *con NIT. 899999336-9*, informa a la señora LUZ ADRIANA DOMINGUEZ URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.973 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad CMD S.A.S. identificada con Nit. 901290686-3, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. GOB-AMA-MC-0055-2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN E INDUMENTARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA ANTICONTRABANDO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. PMICV.0029.2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
d. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Además, cumplir con lo definido en la ley 80 de 1993, ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. (…)"

TERCERA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones Generales del Contratista

a. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de calidad establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
b. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los relacionados con transporte, cargue, descargue, estampado, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a que haya lugar.
c. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, calidades, características técnicas y plazos establecidos por la entidad, garantizando que los mismos sean nuevos, de primera calidad y aptos para el uso previsto.
d. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, encaminados al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
e. Informar de manera inmediata y por escrito a la entidad cualquier circunstancia de orden técnico, jurídico, administrativo, financiero o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
f. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y demás cargas legales derivadas de la ejecución contractual, realizando el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.
g. Cumplir con las normas de seguridad social integral y parafiscales que le sean aplicables durante la ejecución del contrato y acreditar su pago cuando sea requerido por la entidad.
h. Suscribir oportunamente las actas, documentos e informes que sean necesarios para la ejecución, seguimiento y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
i. Obrar con diligencia, buena fe y lealtad contractual, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

Obligaciones Específicas del Contratista

a. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, diseños, tallas, colores y demás características establecidas por la entidad.

b. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y en la oferta presentada.
c. Incorporar en las prendas los logos, distintivos y demás elementos de identificación institucional definidos por la Secretaría de Hacienda Departamental y el Programa Anticontrabando.
d. Entregar los bienes en el lugar indicado por la entidad e ingresar los elementos al Almacén General del Departamento del Amazonas, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue que se generen.
e. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, inconsistencias en las especificaciones técnicas o que no correspondan a lo solicitado por la entidad.
f. Cumplir con el plazo de ejecución pactado y atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($32.550.000) M/CTE, equivalentes a 18 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se encuentra discriminada en la oferta económica presentada.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado de la manera que se detalla a continuación:

La GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma total acorde con las siguientes especificaciones:

- 100% a la terminación del contrato previa presentación de informe, presentación de la factura electrónica, certificación del supervisor y presentar los pagos correspondientes a seguridad social.

Notal: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3208 del 9 de junio de 2026:

CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024006910080	0245 - 2.3.2.45.99.012 - 114	Fortalecimiento Secretaria de Hacienda	$21.053.922
2024006910080	0245 - 2.3.2.45.99.012 - 58	Fortalecimiento Secretaria de Hacienda	$11.496.078

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Grupo de Rentas Departamental, el cual se realizará de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Oficina Asesora Jurídica.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

"Artículo 2.2.1.2.1.54. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".

En el presente caso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a una compraventa de bienes de entrega inmediata, el bajo valor del contrato, el corto plazo de ejecución, la forma de pago contra entrega y recibo a satisfacción, así como los riesgos identificados y asignados en el presente estudio previo, la Entidad considera que no es necesario exigir la constitución de garantía única, toda vez que los riesgos asociados al contrato son bajos y pueden ser adecuadamente controlados mediante la supervisión contractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el departamento de Amazonas.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.